

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las listas de personas a propuesta de las OOEE (6)

¿Qué organizaciones empresariales pueden presentar candidaturas?

artículo 14

Representatividad de las organizaciones empresariales

- 14.1 De acuerdo con la normativa vigente, las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan reconocida la condición de más representativas en Cataluña, de acuerdo con los criterios de representatividad que determine el Departamento competente en materia laboral, pueden proponer candidaturas a miembros del Pleno.
- 14.2 Alternativamente, las organizaciones empresariales intersectoriales implantadas en el ámbito territorial de cada cámara que estén afiliadas, federadas o confederadas a las organizaciones empresariales más representativas pueden proponer listas de candidatos y candidatas, con el consentimiento previo de las más representativas.

¿Dónde y cuándo se presentarán las candidaturas y que deben contener?

artículo 15

Presentación de candidaturas y documentación

- 15.1 En un plazo que no podrá ser inferior a diez días siguientes al de la fecha de publicación de la convocatoria de elecciones, las organizaciones empresariales más representativas, según los criterios definidos en el artículo 14 anterior, presentarán ante la Secretaría de la Cámara la lista de sus candidatos y candidatas. Esta lista podrá ser presentada de manera individual o de manera conjunta entre dos o más organizaciones empresariales. La no presentación de la lista de candidatos y candidatas dentro del plazo mencionado comportará la pérdida del derecho a participar en el proceso electoral por parte de la organización empresarial correspondiente.
- 15.2 En la lista de candidatos y candidatas debe figurar con claridad la denominación, las siglas y el símbolo de la organización empresarial que la propone y debe incluir tantos candidatos / as como vocalías a cubrir.
- 15.3 Las personas elegibles como miembros del Pleno propuestas por las organizaciones empresariales antes mencionadas deben ser personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación territorial de cada cámara.

En caso de que el candidato o candidata esté inscrito en el censo de la cámara, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 22 de este Decreto, con exclusión del requisito de la letra d).

(Nota: el artículo 22 dispone: Requisitos para ser elegible

22.1 Para ser elegible como miembro del Pleno por sufragio de los electores y las electoras se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, o la de un estado a los nacionales se extienda, en virtud del acuerdo o tratado internacional correspondiente, el régimen jurídico previsto para las personas anteriormente citadas. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas, de acuerdo con el principio de reciprocidad.
- b) Tener, como mínimo, una antigüedad de dos años en el ejercicio de la actividad empresarial en el ámbito del apartado anterior.
- c) Formar parte del censo de la cámara.

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las listas de personas a propuesta de las OOEE (6)

d) *(nota: excluido para este grupo).*

e) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.

f) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) No incurrir en las causas de inhabilitación previstas en la legislación de cámaras.

22.2 Los requisitos señalados en las letras b), e) y f) se deberán tener en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de candidaturas.)

15.4 Ningún candidato o candidata puede figurar propuesto en más de una lista.

15.5 Junto con la lista de candidatos y candidatas, las organizaciones empresariales deben hacer constar:

- a) La condición de más representativa que le permite participar en el proceso electoral, de acuerdo con el artículo 14 anterior.
- b) Nombre y apellidos, domicilio, dirección de correo electrónico, número de DNI o pasaporte y un número de teléfono móvil del candidato o la candidata.
- c) La acreditación del prestigio en la vida económica de la demarcación de los candidatos y las candidatas propuestos, de acuerdo con el artículo 14, mediante una memoria explicativa.
- d) La declaración firmada por los candidatos y las candidatas propuestos mediante la que aceptan la candidatura y no han aceptado ninguna otra.

15.6 Las listas que se presenten a la Secretaría de la cámara deben ser previamente certificadas por el titular de las secretarías de las organizaciones correspondientes, con el visto bueno de su presidencia, y deben incluir los datos de contacto para las notificaciones de la organización empresarial.

15.7 Las listas de candidatos y candidatas propuestas por las organizaciones que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 de este artículo se declararán nulas, lo que conllevará su exclusión del proceso electoral.

¿Cómo se acreditarán los requisitos?

15.8 La convocatoria de las elecciones debe concretar la documentación acreditativa a presentar para cumplir los requisitos para ser candidato o candidata.

¿Quién comprobará el cumplimiento de los requisitos cuando se hayan presentado, previamente a Junta Electoral?

15.9 La Secretaría de la cámara comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de candidaturas y emitirá la certificación correspondiente.

¿Qué trámite se sigue después de la presentación de las candidaturas?

artículo 16

Exposición y alegaciones

16.1 Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, éstas y su documentación anexa permanecerán expuestas en la Secretaría de la cámara correspondiente durante los dos días siguientes, .../...

PREGUNTAS FRECUENTES

Para las listas de personas a propuesta de las OOEE (6)

¿Quién puede examinar las candidaturas y presentar alegaciones?

(Nota: viene del artículo 16.1) a la Secretaría de la cámara ... / ... donde las podrán examinar los candidatos y las candidatas o las organizaciones empresariales que hayan propuesto candidaturas.

Se podrán presentar las alegaciones pertinentes antes de las catorce horas del segundo día posterior a la finalización de esta exposición pública.

¿Qué pasa si se presentan alegaciones?

16.2 Se dará vista a los candidatos, las candidatas y las organizaciones empresariales que las hayan propuesto, de las alegaciones formuladas y de las irregularidades advertidas, para que, antes de las catorce horas del segundo día posterior, manifiesten lo que consideren conveniente y subsanen los defectos subsanables.

¿A quién se entregan las candidaturas tras el trámite de exposición y alegaciones?

16.3 La persona titular de la Secretaría de la Cámara entregará a la Junta electoral territorial todas las candidaturas presentadas con su documentación, la memoria, el certificado del secretario o secretaria del cuarto previsto en el artículo 15.9, y en su caso, las alegaciones formuladas junto con su documentación.

¿Quién resuelve las alegaciones presentadas a las candidaturas?

16.4 La Junta electoral territorial resolverá las alegaciones formuladas.